



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORA 0411-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 14 JUL. 2014

VISTO; el Oficio N° 406-2014-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-DCE y Decretos N°s 3878-2014-GRA/PRES-GG, 6783-2014-GRA/GG-ORADM, 8079-2014-GRA/ORADM-ORH y 1089-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en nueve (09) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N°s 155, 258, 264, 277-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales de los señores **Carlos Ramón UNTIVEROS BONILLA**, para desempeñar las funciones de Especialista en Recursos Naturales y Medio Ambiente, **Tania Janett SUAREZ AZPUR**, para desempeñar las funciones de Técnico en Desarrollo Económico, **Jesús Edgar FLORES CAYLLAHUA** para desempeñar las funciones de Técnico de Campo y **Benito CAYLLAHUA DE LA CRUZ** para desempeñar las funciones de Facilitador, del Proyecto: Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de tara en la Región de Ayacucho, con vigencia al 31 de mayo del 2014;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, propone la renovación de contrato de los servidores citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones el contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio del 2014, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 06, 40, 41, 65 recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera



Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Directiva Nº 002-2013 -GRA /PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 3878-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los señores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. CARLOS RAMON UNTIVEROS BONILLA	ESPEC. EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	41 2-112940 6-000008	2,200.00	01-06-14 AL 31/07/2014	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TARRA EN LA REGION DE AYACUCHO
Lic. TANIA JANETT SUAREZ AZPUR	TECNICO EN DESARROLLO ECONOMICO	41 2-112940 6-000008	1,900.00	01-06-14 AL 31/07/2014	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TARRA EN LA REGION DE AYACUCHO

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sr. JESUS EDGAR FLORES CAYLLAHUA	TECNICO DE CAMPO	41 2-112940 6-000008	1,900.00	01-06-14 AL 31/07/2014	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TARA EN LA REGION DE AYACUCHO
Sr. BENITO CAYLLAHUA DE LA CRUZ	FACILITADOR	41 2-112940 6-000008	1,600.00	01-06-14 AL 31/07/2014	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TARA EN LA REGION DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPF caso del primer nombrado, el segundo y tercero STA y el restante SAA.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. WALMER OCHOA CUBA
Director de la Oficina de Recursos Humanos



CARLOS MILAGRO FLORES
SECRETARIA GENERAL